



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00962-00

Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias (fls. 37, 39 y 41), para lo que estimen pertinente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en el expediente (fl. 43), el Despacho decreta el embargo de los derechos fiduciarios y de beneficio que tenga o llegue a tener el demandado José Mauricio Amaya Páez, en las entidades indicadas en el escrito de medidas cautelares. Se limita la medida cautelar en la suma de \$25.671.000.00. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 12 de fecha 23 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA